

**VISTOS:** DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley 19.070 "Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones o supletoriamente regidos por la Ley Código del Trabajo"; DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, última versión, publicada con fecha 26 de julio de 2006, promulgada con fecha 09 de mayo de 2006, en el Diario Oficial de la República de Chile.

**CONSIDERANDO:** Notificación de fecha 17 de noviembre de 2015, que envía Dictamen N° 005.1574/2015, Sesión N° 131, Ejecutoriado con fecha 14 de noviembre de 2015, de Superintendencia de Pensiones, Comisión Médica de la Región, de la Ciudad de La Serena

**DECRETO:**

- 1.- De acuerdo a Notificación de fecha 17 de noviembre de 2015, que envía Dictamen N° 005.1574/2015, Sesión N° 131, Ejecutoriado con fecha 14 de noviembre de 2015, de Superintendencia de Pensiones, Comisión Médica de la Región, de la Ciudad de La Serena, que acepta Invalidez Definitiva Total, a contar del 04 de septiembre de 2015, a la Sra. María Ester Cortés Cortes, recepcionada con fecha 03 de diciembre de 2015, N° Ingreso 1255, en Secretaria del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, y recepciona en el Área de Recursos Humanos DEM Monte Patria, de fecha 16 de diciembre de 2015.

**OTORGA** Invalidez Definitiva Total / Menoscabo de la capacidad de trabajo: 87,00% (Igual o mayor de 2/3), por cuanto como invalidante alcanza a provocar una pérdida de su capacidad de trabajo igual o superior a cincuenta por ciento y mayor de dos tercios, a la Señora **MARIA ESTER CORTÉS CORTÉS**, RUT N° [REDACTED] Docente de Aula de la Escuela de Concentración Fronteriza de Tulahuén, de la localidad de Tulahuén.

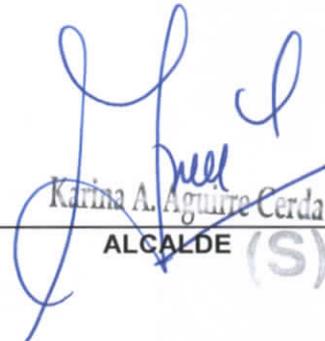
- 2.- **CONCEDASE** según lo dispuesto en el Artículo 149, de la Ley N° 18.883, que preceptúa que si se hubiere declarado irrecuperable la salud de un funcionario, éste deberá retirarse de la municipalidad dentro del plazo de seis meses contado desde la fecha en que se le notifique la resolución por la cual se declare su irrecuperabilidad. Que a contar de la fecha de la notificación y durante el referido plazo de seis meses el funcionario no estará obligado a trabajar y gozará de toda la remuneración correspondiente a su empleo, las que serán de cargo de la municipalidad, a contar del 14 de noviembre de 2015, y permanecerá vigente hasta el 14 de mayo de 2016.
- 3.- **DECLARESE**, a contar del 14 de mayo de 2016, vacante el cargo de Docente de Aula, de la Escuela de Concentración Fronteriza de Tulahuén, de la localidad de Tulahuén.

**ANOTESE, COMUNIQUESE A LA INTERESADA Y ARCHIVASE**

  
Bernardita Cortés Gomez

SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE

WAGZ / NAM / Apo.

  
Karina A. Aguirre Cerda

ALCALDE (S)